(Ciudad y fecha)

Señor(a)

**(Nombres y apellidos del cliente)**

Ciudad

**Asunto: Constancia de Deber de Asesoría Especial**

**Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus**

Apreciado Sr(a). (Apellido):

Reciba un cordial saludo de Casa de Bolsa. Con el propósito de suministrarle elementos de juicio que le permitan definir la pertinencia de su vinculación a la cuenta ómnibus a través de la cual se distribuye el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus, en adelante El Fondo 1525 Plus, de manera atenta dejamos a su consideración la siguiente información:

1. **La distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva:**

Es aquella actividad que entidades como Casa de Bolsa S.A. se encuentran autorizadas a desarrollar a través de cuentas ómnibus, con el fin de distribuir fondos de inversión colectiva y/o fondos de capital privado administrados por otras entidades que obran como sociedades administradoras de inversión del fondo distribuido.

Casa de Bolsa ha obtenido de la Superintendencia Financiera de Colombia autorización para desarrollar la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus. El reglamento de funcionamiento para el desarrollo de dicha actividad se encuentra a su disposición en la página [www.casadebolsa.com.co](http://www.casadebolsa.com.co).

1. **Las Cuentas Ómnibus:**

Son vehículos de creación legal a través de los cuales se agrupan uno o más inversionistas registrados previamente y de manera individual ante el distribuidor especializado, con el fin de que éste actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la cuenta ómnibus, se constituya como inversionista del fondo distribuido a través de una cuenta ómnibus.

En virtud del convenio de distribución suscrito con la Fiduciaria Corficolombiana, como administradora del El Fondo 1525 Plus, Casa de Bolsa S.A. ha creado la Cuenta Ómnibus 1525 Plus a través de la cual se distribuye dicho fondo.

1. **Diferencias entre la Sociedad Administradora y el Distribuidor Especializado:**

La sociedad administradora y el distribuidor especializado son dos entidades diferentes e independientes que cumplen roles diferentes. A continuación, dejamos a su consideración algunas de las diferencias que se presentan en el rol que están llamadas a desempeñar dichas sociedades:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sociedad Administradora** | **Distribuidor Especializado** |
| * Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado. | * Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado. |
| * Establece y controla la política de inversión del fondo | * Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus. |
| * Valora los activos del fondo. | * Actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos. |
| * Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo. | * Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial. |
| * Fija los límites de participación por inversionista. | * Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos. |
| * Señala los requisitos de redención de participaciones. | * Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones realizadas. |
| * Elabora la información del fondo con destino al distribuidor. | * Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas. |

1. **Información del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus:**

Con el propósito de suministrarle elementos de juicio que le permitan tomar una decisión de inversión fundamentada, dejamos a su consideración la siguiente información de El Fondo 1525 Plus:

1. **Naturaleza, Estructura, Perfil de Riesgo y Objetivo de Inversión de El Fondo 1525 Plus :**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de El Fondo** | Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus. |
| **Naturaleza** | Fondo de inversión de colectiva de naturaleza abierta, sin pacto de permanencia, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse  en cualquier momento. |
| **Perfil de Riesgo** | El perfil general de riesgo deEl Fondo 1525 Plus es **conservador**, por cuanto las inversiones se concentran en valores de alta calidad crediticia, con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado, un modelo interno que permiten prever necesidades de liquidez y una política de diversificación clara. Adicionalmente, la Fiduciaria Corficolombiana, en su condición de sociedad administradora, cuenta con un sistema de administración de riesgo operacional y está certificada en el sistema de gestión de la calidad, lo que mitiga deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o la ocurrencia de acontecimientos externos. |
| **Objetivo de El Fondo**: | El objetivo de El Fondo 1525 Plus es brindar al inversionista una alternativa de inversión conservadora con un perfil de riesgo bajo, que invierte en su mayoría en títulos emitidos por la Nación, cuentas bancarias y CDT de mediano y corto plazo con bajo riesgo crediticio. |
| **Perfil de Inversionista** | El Fondo 1525 Plus está dirigido principalmente pero no exclusivamente a aquellos inversionistas que deben cumplir con el régimen de inversión previsto en el Libro 2, Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público o en las normas que lo adicionen, modifiquen y/o reglamenten, pues cumple con todas las limitaciones de inversión establecidas en el mismo, por lo que cualquier inversionista profesional y/o cliente inversionista interesado en este tipo de estrategia, puede invertir en este fondo si la estrategia propuesta se ajusta a sus expectativas. |
| **Duración de la Inversión y Negociabilidad de las Participaciones** | El Fondo 1525 Plus tendrá una duración igual al de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión. |
| **Sociedad Administradora** | Es la Fiduciaria Corficolombiana, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera. Sus funciones, obligaciones, facultades, derechos y responsabilidades están descritas en el Capítulo III .- Órganos de Administración, Gestión y Control del Fondo de Inversión Colectiva .- del reglamento de El Fondo 1525 Plus, recomendando la lectura de este capítulo para obtener una mayor comprensión. |
| **Distribuidor Especializado** | Es Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, en virtud del contrato de distribución especializada a través de cuentas ómnibus, suscrito con la Sociedad Administradora. |
| **De la Sociedad Administradora y el Distribuidor Especializado** | La Sociedad Administradora y el Distribuidor Especializado son entidades que forman parte del Conglomerado Financiero Grupo Aval. |

1. **Política de Inversión, Participaciones y Redenciones:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Política de Inversión:** | El portafolio de El Fondo 1525 Plus estará compuesto exclusivamente por los siguientes activos de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen:   1. Títulos de Tesorería TES, clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y 2. En certificados de depósito a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.   Para los efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2) en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión así:   1. Para las inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la tercera mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades. 2. Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la tercera mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadores y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.   Para mayor información de los límites de inversión, el manejo de la liquidez de El Fondo 1525 Plus y el manejo de situaciones imprevistas e imprevisibles, se recomienda la lectura del Capítulo II. Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva del Reglamento de El Fondo 1525 Plus. |
| **Monto Mínimo de Vinculación y Permanencia y Adiciones:** | De acuerdo con lo indicado en el Capítulo IV del Reglamento de El Fondo 1525 Plus:   1. El monto mínimo de vinculación será de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) o su equivalente en unidades de inversión. 2. Una vez se realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento de El Fondo 1525 Plus. 3. El valor de la unidad vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de precierre de El Fondo 1525 Plus dividido entre el número total de unidades al inicio del día. 4. Se podrán realizar aportes adicionales. El valor mínimo de los aportes adicionales será de $ 1 y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. |
| **Límites a la Participación:** | Ningún inversionista podrá poseer de manera directa o indirectamente más del diez (10%) por ciento del patrimonio de El Fondo 1525 Plus.  En el evento que algún inversionista llegue a tener una participación superior al límite aquí establecido, este deberá ser ajustado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.  Los inversionistas que participen en El Fondo 1525 Plus a través de cuentas ómnibus, deben abstenerse de tener participaciones directas en el fondo distribuido.  Casa de Bolsa controlará el cumplimiento de este límite, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Décima Quinta del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus. |
| **Redención de Participaciones:** | Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que el inversionista realizó la solicitud de redención o rembolso. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al  cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta o cheque.  El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.  En todo caso, cualquier retiro o rembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o rembolso.  Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.  La Asamblea de inversionistas o la Junta Directiva de la sociedad administradora, la Fiduciaria Corficolombiana, podrán tomar la decisión de suspender la redención de participaciones, en los eventos indicados en la cláusula 4.6. y 4.6.1. del reglamento de El Fondo 1525 Plus. |
| **Entrega de Recursos:** | La entrega de recursos para la participación en El Fondo 1525 Plus, deberá efectuarse en las cuentas que Casa de Bolsa disponga para tales efectos, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus. |

1. **Riesgos de El Fondo 1525 Plus:**

A continuación se presentan los riesgos a los cuales está expuesta la inversión en El Fondo 1525 Plus, recomendando al inversionista la lectura integral de la Cláusula 2.4. .- Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva del Capítulo II Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva del Reglamento de El Fondo 1525 Plus:

|  |  |
| --- | --- |
| **Riesgo Emisor:** | Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título valor, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital de la inversión. Para mitigar este riesgo, el riesgo de un emisor y la calidad de su estructura financiera se analizan para la asignación de cupos, empleando una de las metodologías de mayor divulgación para la medición del riesgo de entidades financieras, denominada Metodología CAMEL. Posteriormente estos cupos son aprobados por la instancia respectiva, a los cuales se les hace seguimiento mensual de las cifras del sector financiero.  Para los cupos del sector real se cuenta con el análisis de crédito para el mercado objetivo de personas jurídicas y naturales con actividades lícitas que se asimilen a establecimientos comerciales o industriales en los grupos empresarial, corporativo mediano y corporativo grande, empresas y personas naturales con actividad económica definida que por su manejo, características de sus administradores y potencial de desarrollo, puedan asimilarse a empresas medianas y clientes o proveedores de empresas objetivo ya vinculadas, que sean avaladas por estas últimas. |
| **Riesgo de Contraparte o Crédito:** | Es la eventualidad de que una contraparte incumpla el pago parcial o total de una obligación o de alguna de sus condiciones. Para mitigar los incumplimientos, se ha definido que todas las operaciones sobre valores se realicen a través de un sistema de negociación de valores o un sistema de registro de operaciones autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para mitigar este riesgo, el riesgo de una contraparte y la calidad de su estructura financiera se analizan para la asignación de cupos, empleando una de las metodologías de mayor divulgación para la medición del riesgo de entidades financieras, denominada Metodología CAMEL. Posteriormente estos cupos son aprobados por la instancia respectiva, a los cuales se les hace seguimiento mensual de las cifras del sector financiero. |
| **Riesgo de Mercado:** | Es la posibilidad de incurrir en pérdidas e, incluso, en la disminución del valor económico de El Fondo 1525 Plus como consecuencia de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los que se mantienen posiciones, lo cual puede llegar a afectar la percepción del mercado sobre la estabilidad y la viabilidad financiera del fondo. Los factores de riesgo de mercado a los que está expuesto El Fondo 1525 Plus de acuerdo con las posiciones que podría tomar son: tasa de interés (moneda legal, UVR). Para mitigar dicho riesgo se cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) que comprende: (a) Políticas de administración de riesgos de mercado, indicando niveles de tolerancia así como las instancias encargadas de las estrategias de cubrimiento de dichos riesgos, (b) Procedimientos de gestión de riesgos de mercado, que consideran los riesgos de mercado a los cuales se encuentran expuestos los portafolios, así como las responsabilidades de los órganos de dirección y administración sobre los mismos, (c) Metodología para la medición, entre los que se cuenta el modelo estándar (establecido por el capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, Superintendencia Financiera de Colombia) y otros modelos de uso interno (Duración Modificada, Delta Normal, Simulación Histórica y Montecarlo Estructurado) y (d) Controles al SARM, efectuados por el área de Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.  La Fiduciaria Corficolombiana calculará la medición de riesgo de mercado estándar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| **Riesgo de liquidez:** | Es la contingencia de que El Fondo 1525 Plus incurra en pérdidas por la venta de títulos valores a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. De acuerdo con lo establecido en Capítulo VI de la Circular Básica Contable 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia “Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez”, el administrador cuenta con un modelo interno de medición del riesgo de liquidez de los portafolios, basado en la metodología IRL. Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 5.2.2 del Capítulo VI de la Circular 100 de 1995, la Sociedad  Fiduciaria tiene establecidos los procedimientos para la medición del riesgo de liquidez durante los 6 primeros meses de operación de los Fondos de Inversión Colectiva que administra. Dentro del proceso de medición y mitigación del riesgo de liquidez debe ser tenido en cuenta el riesgo de concentración por inversionista, que es la posibilidad de que se presenten requerimientos elevados de liquidez, por el eventual retiro de inversionistas cuyas participaciones representan un porcentaje considerable del valor del Fondo de Inversión. La medición y mitigación de este riesgo están implícitas en la medición y control del indicador IRL de El Fondo 1525 Plus, ya que uno de los factores que se miden en dicho modelo, es el máximo retiro probable por parte de los inversionistas del Fondo de Inversión. |
| **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** | Se define el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados. Estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades. La Fiduciaria Corficolombiana y ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo contemplado en el Manual SARLAFT, el cual incluye, entre otros, políticas, procedimientos, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, capacitación, órganos de control y metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT, utilizando matrices de riesgos que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SARLAFT, teniendo como referencia el Capítulo IV, Título IV, Parte I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Método Australiano de Administración de Riesgos (norma AS/NZS 4360:1999).  Casa de Bolsa como distribuidor especializado de El Fondo 1525 Plus, cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo contemplado en el Manual SARLAFT, el cual incluye, entre otros, políticas, procedimientos, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, capacitación, órganos de control y metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT, utilizando matrices de riesgos que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SARLAFT, teniendo como referencia el Capítulo IV, Título IV, Parte I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| **Riesgo Operativo:** | Entendido como la posibilidad de pérdida debido a deficiencias, fallas o inadecuaciones en los recursos o factores internos o administrativos de la Sociedad Administradora, o a acontecimientos externos. El riesgo operativo es administrado por la Sociedad Administradora bajo un sistema integral, estructurado conforme a las reglas de la Superintendencia Financiera de Colombia, orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear los eventos de riesgo cuya ocurrencia pueden tener un impacto negativo sobre los resultados de El Fondo 1525 Plus. Se mitiga a través de actividades de control adoptadas por la Sociedad Administradora y el Administrador de Activos de El Fondo 1525 Plus encaminadas a reducir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar el impacto en caso de materialización. La Fiduciaria Corficolombiana decide cual es la mejor forma de tratar el riesgo conforme a la complejidad y operatividad de El Fondo 1525 Plus las actividades de control incluyen segregación de funciones al interior del Front Office, Middle Office y Back Office, grabación de llamadas, protocolos de comunicaciones, pólizas de seguros, planes internos de contingencia, planes de continuidad del negocio que garantizan la disponibilidad del servicio frente al cliente. Así mismo, el monitoreo continuo y centralizado del área de riego operacional y ejecutado a través del análisis a la base de datos de eventos de riesgo operacional permite implementar mejoras oportunas a los procedimientos facilitando la forma de mitigar los riesgos operativos eficientemente. |
| **Riesgo jurídico:** | Se entenderá como riesgo jurídico la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal que puedan afectar la titularidad de las inversiones o la efectiva recuperación de su valor. Para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora cuenta con procedimientos para la realización de operaciones, los cuales deben ser acatados por todos los funcionarios de la Sociedad Administradora. |

1. **Gobierno Corporativo de El Fondo 1525 Plus y derechos y obligaciones de los inversionistas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Gobierno Corporativo del Fondo** | Para mayor información del Gobierno Corporativo de El Fondo 1525 Plus, se encuentra debidamente explicado en el Capítulo III .- Órganos de Administración, Gestión y Control del Fondo de Inversión Colectiva, cuya lectura se recomienda, poniendo de presente que como quien se constituye como inversionista ante El Fondo 1525 Plus es la Cuenta Ómnibus 1525 Plus, Casa de Bolsa, como administradora de dicha cuenta, será la que ejercerá los derechos políticos de los inversionistas en ella agrupados, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésima Séptima del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus. |
| **Derechos y Obligaciones de los Inversionistas de la Cuenta Ómnibus** | Los derechos y obligaciones de los inversionistas que participan en El Fondo 1525 Plus a través de la Cuenta Omnibus 1525, están descritos en el Capítulo VI. Derechos y Obligaciones de los Inversionistas y Casa de Bolsa del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus. |

1. **Información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos entre las diferentes alternativas de inversión:**

El objetivo de El Fondo 1525 Plus es brindar al inversionista una alternativa de inversión conservadora con un perfil de riesgo bajo, que invierte en su mayoría en títulos emitidos por la Nación, cuentas bancarias y CDT de mediano y corto plazo con bajo riesgo crediticio, está dirigida principalmente a aquéllos inversionistas que deben cumplir con el régimen de inversión previsto en el Libro 2, Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Página 2 de 46 Crédito Público o en las normas que lo adicionen, modifiquen y/o reglamenten, pues cumple con todas las limitaciones de inversión establecidas en el mismo.

En el mercado existen Fondos de Inversión Colectiva que cumplen los regímenes de inversión mencionados previamente, sin embargo, El Fondo 1525 Plus es considerado un fondo refugio en momentos de altas volatilidades durante periodo prolongados, dada su baja duración (El plazo promedio ponderado de los activos del Fondo no será superior a 180 días) y alto porcentaje en liquidez (El FIC podrá mantener hasta el 60% del valor de sus activos en depósitos a la vista).

1. **La forma en la que el producto se ajusta o no a la tolerancia al riesgo del inversionista de acuerdo con el perfilamiento realizado:**

Teniendo en cuenta que el perfil de riesgo de El Fondo 1525 Plus es conservador y no cuenta con pacto de permanencia , lo cual significa que los recursos invertidos se pueden retirar en cualquier momento, sin penalidad, en los términos indicados anteriormente, Casa de Bolsa S.A. recomienda esta inversión tanto a los inversionistas profesionales como a los clientes inversionistas, independientemente de su perfil de riesgo.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier inquietud o ampliar la información suministrada anteriormente.

No siendo otro el particular.

Atentamente.

**Nombre del asesor Comercial**

**CC del comercial**

**Recibido:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma**

**Nombre**

**Cédula**

**Cargo**